



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 93-2023-GOREMAD-
PEMD.2100

Iberia, 31 de julio de 2023

VISTO:

La hoja de trámite documentario N° 2023-002527, de fecha 31 de julio del 2023, el INFORME N° 274-2023-GOREMAD-2191/GIP, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Domingo Pacco Melo, el INFORME N° 031-2023-GOREMAD-PEMD-2191/JS, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Jefe de Supervisión Ing. Rubén D. Ordoñez Rodríguez, la Hoja de trámite documentario N° 2023-001437 de fecha 31 de julio del 2023, INFORME N° 252-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Domingo Pacco Melo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a)* "ejercer la representación legal del Proyecto Especial", que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en su artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 establece, 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, en el Artículo 33. Ejecución física de las inversiones numeral 33.2 establece que Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Que, la **Guía N° 001-2009-PEMD-GOREMAD-2191**, aprobado por Resolución Gerencial N° 174-2009-GOREMAD-2100 de fecha 31 de agosto del 2009, en el numeral 9.08 establece que, toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido original del expediente técnico de obra será aprobado sucesivamente por el inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Gerencial emitida por la máxima autoridad administrativa y en el numeral 9.13 de los adicionales, la disposición fijada en el literal a f, dice: Si la Entidad, por su propia iniciativa, decide ejecutar Adicionales y/o efectuar Disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las órdenes respectivas serán dadas por la Gerencia General u autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector, quien deberá efectuar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, debiendo ser aprobado oficialmente mediante Resolución Gerencial previa aprobación de la Dirección de Obras y demás Jefe de Oficinas competentes ratificados por el inspector.



Que, mediante **INFORME N° 252-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO**, de fecha 27 de julio del 2023, el residente de obra Ing. Domingo Pacco Melo, informa que, se ha formulado el expediente del adicional N° 07, denominado Adicional por Partidas Nuevas N° 06, del proyecto de inversión denominado “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS, con código único de inversión N° 2094975, el cual remite al Jefe de Supervisión para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante el **INFORME N° 031-2023-GOREMAD-PEMD-2191/GIP/JS**, de fecha 31 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Ing. Rubén Darío Ordoñez Rodríguez, analizado el alcance del informe del Residente de Obra, concluye que, las causales de la petición de Evaluación y Aprobación del Adicional N° 07, son por, **Partida nueva N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante**, siendo que las partidas nuevas N° 06, se realizan a consecuencia de que, en el expediente técnico inicial, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 188-2017-GOREMAD-PEMD.2100, de fecha 19 de diciembre del 2017, no han sido considerados en el expediente técnico las siguientes partidas: Obras provisionales y trabajos preliminares, Movimiento de tierras, Obras de arte y drenaje, Excavación manual, Excavación de material suelto, Pozo de disipación de energía y canal de descargue y pase vehiculares, Transporte de movimiento de tierras, Protección ambiental, Control de calidad, en tal sentido, la ejecución de las adicionales de obra por Partidas nuevas son necesarios para alcanzar los objetivos y metas del proyecto planteados para el presente año, como también para sincerar los costos de inversión en la obra. Así mismo el Presupuesto del Adicional y Deductivo cuenta con detalle descriptivo de las partidas nuevas con sus respectivos sustentos de planilla de metrados, el cual remite, por lo que emite OPINION FAVORABLE, al contenido del expediente técnico de adicional N° 7, por partida nueva N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante, definiendo que el adicional N° 07- Por partida nueva N° 06 es por S/ 3'247,309.06 y presupuesto Deductivo Vinculante N°03, por el monto de S/ 1'548,679.39, quedando el nuevo presupuesto actualizado de la obra, por S/ 32'442,941.17, y solicita aprobación de Presupuesto del adicional N° 07 por partida Nueva N° 06 y presupuesto deductivo vinculante N° 03 vía acto Resolutivo.



Que, mediante **INFORME N° 274-2023-GOREMAD-2191/GIP**, de fecha 31 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Domingo Pacco Melo, remite el INFORME N° 031-2023-GOREMAD-PEMD-2191/GIP/JS, y comunica que el adicional N° 07 cumple con el contenido mínimo exigido por la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CC, a través de los numerales 3 y 7, por consiguiente, solicita la aprobación del adicional N° 07 vía acto resolutivo, el mismo que está estructurado de la siguiente manera:

Del Presupuesto Adicional N°07 – Adicional por partidas nuevas N° 06:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 2'726,590.50.
GASTOS GENERALES	S/ 407,951.33
SUB TOTAL	S/ 3'134,541.83
SUPERVISION DE OBRA	S/ 112,767.23
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 0.00
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07	S/ 3'247,309.06





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Del Presupuesto Deductivo Vinculante al Adicional N° 07

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 1'300,342.66
GASTOS GENERALES	S/ 194,556.73
SUB TOTAL	S/ 1'494,899.39
SUPERVISION DE OBRA	S/ 53,780.00
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE AL ADICIONAL N° 07	S/ 1'548,679.39

Del Modificado Actual:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 26'852,258.33
GASTOS GENERALES	S/ 4'017,623.73
SUB TOTAL	S/ 30'869,882.06
SUPERVISION DE OBRA	S/ 1'076,187.49
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 431,313.49
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 65,458.13
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 08	S/ 32'442,841.17

Que, de conformidad con el numeral 4 de la Resolución de Contraloría N° 195-88, que señala que, es la entidad quien debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Que, siendo que, los presupuestos deductivos vinculados solo resultan aplicables en el caso de prestaciones adicionales de obra, para el presente caso sería aplicable puesto que, solo en este supuesto podían sustituirse prestaciones consideradas inicialmente en el expediente primigenio.

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional N° 07 por partidas Nuevas N° 06 por S/. 3'247,309.06 y Presupuesto Deductivo N° 03 S/. 1'548,679.39, quedando el nuevo presupuesto actualizado de la obra, S/ 32'442,841.17 (treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno con 17/100 soles) de la obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS".

ARTICULO SEGUNDO. - TRASCIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a fin de realizar el registro en el Banco de Inversiones y demás acciones necesarias, a la Oficina de Administración y al Responsable del portal Institucional.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
 MG. María Miroslava Frias Peralta
 GERENTE GENERAL

